

**RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICAS AL INFORME DE EVALUACIÓN
PRELIMINAR CONVOCATORIA 14 DE 2025**

Objeto: Prestar servicios como operador técnico, administrativo, financiero y jurídico para el desarrollo del proyecto ruralidad para la vida.

OBSERVANTE	CEPAGRO
FECHA DE PRESENTACIÓN	miércoles, 6 de agosto de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	4:57 p. m

Observación No. 1, “Se solicita que el requisito académico del coordinador de enlace profesional especializado se amplie a ingeniería como: industrial, administrativa, agronómica”

Se acoge. Se acepta la ampliación del requisito académico del coordinador de enlace profesional especializado para incluir las ingenierías industrial, administrativa y agronómica, dado que estas disciplinas son pertinentes según los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) establecidos por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y se alinean con el perfil requerido para la gestión, ejecución y seguimiento de proyectos productivos, tanto agropecuarios como en otros sectores económicos.

La ingeniería industrial, según los NBC, forma parte del núcleo de gestión y optimización de procesos y administración de recursos, lo cual es fundamental para la planificación, control y supervisión de proyectos técnicos y financieros en sectores productivos. La ingeniería administrativa, también incluida en el núcleo de gestión y administración de empresas, se centra en el diseño y administración de proyectos y recursos, lo cual resulta relevante para el manejo eficiente de los recursos destinados a proyectos productivos y agropecuarios. Por su parte, la ingeniería agronómica está directamente vinculada con el sector agropecuario y es parte del núcleo de agroindustria y manejo de recursos naturales, siendo esencial para proyectos de desarrollo agropecuario y la gestión técnica de proyectos productivos en este ámbito.

Asimismo, se suprime el requisito de experiencia en población vulnerable con el objetivo de garantizar que el coordinador tenga una experiencia más centrada en el manejo técnico y financiero de proyectos productivos agropecuarios. Esta modificación busca asegurar que el perfil del coordinador esté alineado con el objeto del acompañamiento técnico y las necesidades específicas de los proyectos.

Se modifica en la adenda 2, el Numeral 2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, II. Obligaciones técnicas del contratista (operador), Numeral 35, del

Análisis Preliminar, de igual forma se modifica el Numeral 4.1.2.3 EQUIPO DE TRABAJO CUALIFICADO (15 PUNTOS) ANEXO NO. 19, en el Anexo 13: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, Tabla de los Numerales 6.2.35 y 11.1.1 los cuales quedará así:

UN (1) coordinador de enlace profesional especializado, economista, administrador de empresas, ingenierías industrial, administrativa y agronómica, carreras del sector agropecuario o afines, con experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios, en el sector público y/o privadas.

Perfil	Requisito Académico	Requisito Experiencia
Un coordinador de enlace profesional especializado.	Economista, administrador de empresas, ingenierías industrial, administrativa y agronómica , carreras del sector agropecuario o afines.	Experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios, en el sector público o privado .

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE	OFERTADO
	Un coordinador de enlace profesional con maestría en economista, administrador de empresas, ingenierías industrial, administrativa y agronómica , carreras del sector agropecuario o afines, con experiencia de CUATRO (4) años adicionales a los requeridos relacionados con la ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios, en el sector público o privado .	15	

	Un coordinador de enlace profesional con maestría, economista, administrador de empresas, ingenierías industrial, administrativa y agronómica , carreras del sector agropecuario o afines, con experiencia de TRES (3) años adicionales relacionados con la ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuario, en el sector público y/o privado.	10	
	Un coordinador de enlace profesional con maestría, economista, administrador de empresas, ingenierías industrial, administrativa y agronómica , carreras del sector agropecuario o afines, con experiencia de DOS (2) años adicional relacionados con la ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios, en el sector público y/o privado.	5	

Observación No. 2. “Se solicita que el requisito académico del apoyo administrativo se amplie a cualquier ingeniería.”

No se acoge. Ampliar el requisito académico del apoyo administrativo para incluir cualquier ingeniería no es apropiado, ya que el perfil está centrado en tareas administrativas y no en actividades técnicas que justifiquen una formación en ingeniería.

Se modifica, en la adenda 2, el Numeral 2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, II. Obligaciones técnicas del contratista (operador), Numeral 35, del Análisis Preliminar, y Anexo 13: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, el cual quedará así:

UN (1) Profesional Social (Trabajador Social, psicólogo, sociólogo, licenciado con NBC en ciencias sociales y afines) con experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional, con entidades públicas o privadas.

Perfil	Requisito Académico	Requisito Experiencia
--------	---------------------	-----------------------

Profesional Social	Trabajador social, psicólogo, sociólogo o carreras afines según el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de Ciencias Sociales y Humanas.	Experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional en proyectos agropecuarios o productivas, con entidades públicas o privadas.
--------------------	--	---

Observación No. 3. “Se solicita que el requisito académico del profesional social se amplie a cualquier a profesionales de las ciencias humanas y/o sociales.”

Se acoge. Se amplía el requisito académico del profesional social para incluir profesionales de las ciencias humanas y/o sociales incluidas en el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de Ciencias Sociales y Humanas, que comprende disciplinas como psicología, sociología y trabajo social, entre otras.

Observación No. 4. Sobre el numeral 3.3.2. Requisitos habilitantes técnicos - experiencia general del proponente (ANEXO No. 15: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

Observación No. 5. “Se solicita que la experiencia mínima habilitantes se pueda acreditar mediante mínimo 5 y máximo 15 contratos”

No se acoge la propuesta respecto al número de contratos con el que se va a acreditar experiencia mínima habilitante en razón a que el requisito actual correspondiente al número comprendido entre 2 a 10 contratos ejecutados proporciona un balance adecuado para asegurar la experiencia necesaria y la capacidad de ejecución en este tipo de procesos técnicos, administrativos y financieros; el delimitar el número de contratos ejecutados a partir de 5 hasta los 15 representa una eventual inexperiencia en capacidad administrativa para asumir con eficiencia la operación de un proyecto con las características, valores y requerimientos actuales.

Observación No. 6. “Se solicita que la experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o plural, como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe estar inscrita en mínimo dos (2) de los códigos de bienes y servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.”

No se acoge, en aras de garantizar un operador que cumpla con la experiencia y la complejidad de este tipo de contrato, se solicita mínimo cuatro (4) de los códigos de bienes y servicios, hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes, es importante aclarar que se tendrá en cuenta hasta la clase. NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por

los oferentes en forma individual o plural, como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe estar inscrita en mínimo cuatro (4) de los códigos de bienes y" servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

Observación No. 7. “Se solicita que los valores de los contratos certificados presentados por el proponente sumen únicamente el 50% del presupuesto oficial.”

No se acoge. El objetivo es garantizar que el proponente tenga experiencia en la ejecución de proyectos que aborden la totalidad del presupuesto oficial, lo cual asegura su capacidad para gestionar recursos y coordinar de manera efectiva la ejecución de un proyecto de tamaño y complejidad similares. Reducir el valor demostrable de los contratos no refleja de manera precisa la experiencia necesaria para asumir responsabilidades completas en proyectos de alto impacto.

Observación No. 8. “Aclarar si en caso de proponente plural todos deben aportar experiencia o cualquier de los integrantes puede aportar el 100% de la experiencia exigida.”

Según el análisis preliminar, específicamente en el apartado 3.3.5. Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se establece que: "en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia."

Observación No. 9. ¿Las ESAL son sujetas de considerarse MiPymes?"

Para dar contestación a esta observación nos acogemos a los pronunciamiento dados por Colombia Compra Eficiente, en su concepto dado el 08/11/2019 bajo radicado N° Radicado: 2201913000008383 donde indica:

“De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 –por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014–, “sólo podrán ser micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) las empresas entendidas éstas como unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa”.

De igual forma, Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Concepto del 21 de julio de 2016 (radicado No. E20161300000072) y en pronunciamientos posteriores –20, 21 y 22 de agosto y 17 de septiembre de 2019 (radicados Nos. 2201913000006007, 2201913000006081, 2201913000006151 y 2201913000006895), C-258 del 17 de abril de 2020, C-413 del 30 de junio de 2020, C-705 del 7 de diciembre de 2020, C-728 del 14 de diciembre de 2020, C-160 del 20 de abril de 2021, C-474 del 26 de julio de 2022 y C-020 del 14 de febrero de 2023.

"ha reiterado que, aunque las ESAL puedan cumplir los requisitos de tamaño empresarial establecidos para las Mipymes, no son empresas en el sentido jurídico definido por la Ley 1450 de 2011, y por tanto, en principio, no cumplen las condiciones para participar en convocatorias limitadas a Mipymes".

Observación No. 10. "Se solicite eliminar esta actividad como válida para acreditar experiencia específica: Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados, en razón a que no tiene relación al proyecto o en su defecto corresponda a Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados en proyectos de desarrollo rural o productivo."

Se acepta la solicitud de reemplazar la actividad de "Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados" por "Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados en proyectos de desarrollo rural o productivo", ya que esta actividad está directamente alineada con el enfoque y las necesidades del proyecto y específica la experiencia.

Se Modifica en la adenda 2, el Numeral 3.3.4. Experiencia específica del Análisis Preliminar, el cuál quedará así:

El proponente deberá acreditar con las certificaciones o contratos aportados experiencia específica cuyo objeto o alcance, haya correspondido a las siguientes actividades de forma simultánea o individual (siempre que cada actividad esté acreditada en mínimo 25% del presupuesto oficial cada una: i) Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados en proyectos de desarrollo rural o productivo; e ii) implementación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo rural. Los valores de los contratos o certificaciones presentados por el proponente para la experiencia específica deberán sumar un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, es decir el valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONESCUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16.307.413.739) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Observación No. 11. "¿Los contratos de la experiencia específica son diferentes a la experiencia general?"

Se aclara al observante que sí, los contratos aportados para el factor ponderable, como su nombre lo indican serán experiencias adicionales a las experiencias aportadas para la experiencia habilitante del proceso, esto es la experiencia general y la específica, ya que ambas conforman las condiciones técnicas habilitantes de la experiencia; las certificaciones de experiencia adicional que otorgan puntaje, en todo caso deberán acreditar las mismas condiciones de la experiencia habilitante, es decir deben estar clasificadas en los 4 códigos de UNSCP y así mismo el objeto o alcance deberá referirse a lo indicado en la experiencia específica.

Observación No. 12. “Se solicita que la experiencia específica sea del 30% del Presupuesto oficial”

No se acoge la solicitud de reducir la experiencia específica al 30% del presupuesto oficial. Mantener el 50% es esencial para asegurar que los proponentes tengan la experiencia necesaria en proyectos de gran envergadura. Reducir este porcentaje podría comprometer la capacidad del proponente para ejecutar el proyecto adecuadamente, ya que la experiencia en proyectos de similar valor es fundamental para garantizar calidad y eficiencia en su ejecución.

Observación No. 13. Observación 5 Sobre el numeral 4.1.2.1. Contratos adicionales a la experiencia mínima requerida del proponente (25 PUNTOS) (ANEXO No. 16: EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL CONTRATISTA)

“Los contratos para acreditar experiencia adicional que otorgan puntaje deben ser diferentes a la experiencia general?

Se aclara al observante que sí: los contratos aportados para el factor ponderable, como su nombre lo indican serán experiencias adicionales a las experiencias aportadas para la experiencia habilitante del proceso, esto es la experiencia general y la específica, ya que ambas conforman las condiciones técnicas habilitantes de la experiencia; las certificaciones de experiencia adicional que otorgan puntaje, en todo caso deberán acreditar las mismas condiciones de la experiencia habilitante, es decir deben estar clasificadas en los 4 códigos de UNSCP y así mismo el objeto o alcance deberá referirse a lo indicado en la experiencia específica.

Observación No. 15. “¿Los contratos para acreditar experiencia adicional que otorgan puntaje deben ser diferentes a la experiencia general? ¿Deben ser diferentes a la experiencia específica?”

Se aclara al observante que los contratos aportados para el factor ponderable, como su nombre lo indican serán experiencias adicionales a las experiencias aportadas para la experiencia habilitante del proceso, esto es la experiencia general y la específica, ya que ambas conforman las condiciones técnicas habilitantes de la experiencia; las certificaciones de experiencia adicional que otorgan puntaje, en todo caso deberán acreditar las mismas condiciones de la experiencia habilitante, es decir deben estar clasificadas en los 4 códigos de UNSCP y así mismo el objeto o alcance deberá referirse a lo indicado en la experiencia específica.

Observación No. 16. “¿Es válido la experiencia en proyectos de seguridad alimentaria (huertas caseras, cultivos de pan coger, manejo de especies menores (gallinas ponedoras, piscicultura, etc.)?

Siempre y cuando esta experiencia valide la ejecución de una cadena productiva y asistencia técnica en el sector agropecuario y cumpla con lo establecido en la solicitud de contratación es válida.

Observación No. 17. “¿Es valida la experiencia en asistencia técnica agrícola individual o asociativa o gremial?”

Siempre y cuando esta experiencia valide la ejecución de una cadena productiva y asistencia técnica en el sector agropecuario y cumpla con lo establecido en la solicitud de contratación es válida.

Observación No. 18. “Por favor aclarar si se deben presentar la hoja de vida y los soportes académicos y laborales de todos los profesionales, técnicos o tecnólogos o si con el solo ANEXO No. 18: CARTA DE COMPROMISO basta.(...)”

Se aclara que todos los profesionales deben anexar: Hoja de vida, Soportes académicos (diploma y acta de grado), Tarjeta profesional si aplica, Certificaciones de experiencia (cuyo objeto o alcance permita verificar la experiencia solicitada para cada perfil) y Carta de compromiso debidamente suscrita por cada profesional (anexo 18), se reitera que esta carta de compromiso, debe estar firmada de manera individual por cada profesional. Se aclara que el formato se puede modificar con el fin de establecer el cargo dentro del equipo base. En todo caso La Carta de Compromiso debe contener los siguientes elementos mínimos: En el encabezado se debe especificar la ciudad y la fecha de emisión. El destinatario debe ser el Fondo Colombia en Paz y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el asunto claramente indicado como "Carta de Compromiso de Vinculación – Proyecto 'Ruralidad para la Vida'". A continuación, el profesional debe identificarse con su nombre completo, tipo y número de documento de identidad, y su ciudad de residencia.

El profesional deberá declarar su disposición de vinculación al equipo de trabajo en caso de que el proponente sea seleccionado, comprometiéndose a participar activamente en el proyecto "Ruralidad para la Vida" en calidad de [cargo]. Se establece que el contrato tendrá una duración de hasta 10 meses, y el profesional se compromete a aceptar la vinculación dentro de los 30 días siguientes a la notificación formal de la adjudicación del contrato. Además, el profesional se compromete a prestar sus servicios en los municipios establecidos para el desarrollo del proyecto en los departamentos de Cesar, Caquetá, Cauca, Norte de Santander, Córdoba, Bolívar, Sucre, Casanare, Boyacá, Santander, y Antioquia, especificando los municipios en cada departamento.

El profesional debe conocer y aceptar las condiciones generales del proceso, incluyendo la duración del contrato, las áreas de intervención y los compromisos que asumiría en caso de adjudicación. Finalmente, la carta debe ser firmada por el profesional, con la ciudad y la fecha de firma claramente indicadas.

Observación No. 19. “Toda la experiencia exigida por los profesionales, técnicos o tecnólogos debe ser en los municipios indicados o solo con presentar por lo menos un mes en el municipio se da por cumplido el requisito previo cumplimiento de la experiencia total.”

Como se encuentra establecido en el punto 4.1. del análisis preliminar, la experiencia específica del equipo propuesta deberá en su totalidad haber sido desarrollada en uno o varios de los departamentos descritos en el listado. Es decir, en sumatoria será contada con la lista.

Observación No. 20. “Si toda la experiencia es requerida en el municipio, se solicita que se disminuya a seis (6) meses tanto para profesionales como para técnicos, teniendo en cuenta que este tipo de profesionales y técnicos se mueven entre

diferentes zonas de un mismo departamento como área de influencia y no solamente trabajan en un municipio determinado.”

Se acoge parcialmente, ampliando a todos los departamentos de ejecución la experiencia, pero se mantiene los años.

Se modifica en la adenda 2, el Análisis Preliminar en el Numeral 4.1.2.2. Capacidad de acompañamiento técnico integral (10 PUNTOS) (ANEXO No. 17) CAPACIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL Y ANEXO No. 18: CARTA DE COMPROMISO), la cual quedará así:

La experiencia debe haber sido desarrollada en cualquiera de los siguientes departamentos: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Norte de Santander, Santander y Sucre.

Adicionalmente, cada integrante del equipo deberá haber suscrito una carta de compromiso en la que manifieste: (i) su disponibilidad para vincularse durante la vigencia del contrato; (ii) el conocimiento y aceptación de las condiciones del proceso; (iii) su disposición para ejecutar actividades en los municipios de intervención: Puerto Nare (Antioquia), Puerto Triunfo (Antioquia), Yondó (Antioquia), Morales (Bolívar), San Pablo (Bolívar), El Carmen de Bolívar (Bolívar), San Jacinto (Bolívar), **San José de Pare (Boyacá), Santana (Boyacá), Albania (Caquetá), Puerto Rico (Caquetá), San José del Fragua (Caquetá), La Salina (Casanare), Hato Corozal (Casanare), Cajibío (Cauca), Morales (Cauca), Suárez (Cauca), Aguachica (César), Gamarra (César), La Gloria (César), Buenavista (Córdoba), Planeta Rica (Córdoba), Pueblo Nuevo (Córdoba), Bucarasica (Norte de Santander), El Zulia (Norte de Santander), Puerto Wilches (Santander), Sabana de Torres (Santander), San Vicente de Chucurí (Santander), Corozal (Sucre), Ovejas (Sucre), Sampués (Sucre), San Luis de Sincé (Sucre) y San Benito Abad (Sucre); y (iv) su intención de vincularse en caso de que el proponente resulte seleccionado.**

Observación No. 21. “Se solicita que la experiencia requerida no se limite al municipio si no al departamento a intervenir.”

Se acoge la observación.

Se modifica en la adenda 2, el Análisis Preliminar en el Numeral 4.1.2.2. Capacidad de acompañamiento técnico integral (10 PUNTOS) (ANEXO No. 17) CAPACIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL Y ANEXO No. 18: CARTA DE COMPROMISO), la cual quedará así:

La experiencia debe haber sido desarrollada en cualquiera de los siguientes departamentos: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Norte de Santander, Santander y Sucre.

Observación No. 22. “Teniendo en cuenta que el proyecto tiene como objeto la asistencia técnica integral de iniciativas productivas agrícolas rurales, se solicita que aclaren si la administración sería excluido de IVA según lo indicado en el numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario dispone que entre los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas por estar destinados a la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos, se encuentra « la asistencia técnica en el sector agropecuario” (...)”

En cuanto a la justificación del IVA se especifica que en el apartado 7.6. del análisis preliminar, “forma de pago” se incluye párrafo que expresa “Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Manuales Operativos del Acuerdo de Financiamiento y FCP”. De la misma manera que las actividades económicas adelantadas en los costos directos del proyecto hacen referencia a “asistencia técnica” y a “producción e infraestructuras agrícolas y sus conexiones” aspectos que se encuentran exentos de IVA de acuerdo a lo establecido en el artículo 476 del estatuto tributario, de la misma manera, quedó establecido en los términos de referencia que para las compras derivadas en los proyectos productivos aprobados, estas deben tener en cuenta el IVA de acuerdo a las adquisiciones que así lo requieran.

Observación No. 23. “Se solicita que la evaluación de la propuesta económica se realice sobre el valor antes de IVA de modo que haya total igualdad para todos los proponentes”

No se acoge la solicitud de evaluar la propuesta económica únicamente sobre el valor antes de IVA. Las reglas de evaluación establecidas contemplan que el valor ofertado por cada proponente debe incluir todos los costos directos e indirectos y, cuando corresponda, el IVA. Adicionalmente, algunas actividades del proyecto, como la asistencia técnica y la producción e infraestructura agrícola, se encuentran exentas de IVA, mientras que otras adquisiciones derivadas de los proyectos productivos aprobados sí lo generan. Por esta razón, la metodología definida en los términos de referencia evaluará con la totalidad.

Observación No. 24. “Se solicita que la entidad exija que los proponentes indiquen el valor del IVA de su propuesta económica. Importante que la entidad se pronuncie de fondo sobre este tema, ya que cuando se está en ejecución se generan controversias con el fondo Colombia en paz por el concepto de IVA.”

En cuanto a la justificación del IVA se especifica que en el apartado 7.6. del análisis preliminar, “forma de pago” se incluye párrafo que expresa “Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Manuales Operativos del Acuerdo de Financiamiento y FCP”. De la misma manera que las actividades económicas adelantadas en los costos directos del proyecto hacen referencia a “asistencia técnica” y a “producción e infraestructuras agrícolas y sus conexiones” aspectos que se encuentran exentos de IVA de acuerdo a lo establecido en el artículo 476 del estatuto tributario, de la

misma manera, quedó establecido en los términos de referencia que para las compras derivadas en los proyectos productivos aprobados, estas deben tener en cuenta el IVA de acuerdo a las adquisiciones que así lo requieran.

Observación No. 25. “Se solicita que en caso de proponentes plurales, el integrante que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad tenga como mínimo el 50% de participación en el consorcio o unión temporal (...)

No se acoge en aplicación del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.6 Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Observación No. 26. “Aclarar si las ESAL son sujetas de la asignación de este puntaje. ¿En caso de proponentes plurales, con uno solo de los integrantes que cumpla lo requerido como MiPymes se asigna el puntaje?

Atendiendo a los diferentes conceptos, entre los que se encuentran los de Colombia Compra eficiente en el Concepto del 21 de julio de 2016 –radicado No. E20161300000072–, reiterada en los Conceptos del 20, 21 y 22 de agosto y el 17 de septiembre de 2019 –radicados Nos. 2201913000006007, 2201913000006081, 2201913000006151 y 2201913000006895–, C-258 del 17 de abril de 2020, C-413 de 30 de junio de 2020, C-705 del 7 de diciembre de 2020, C-728 del 14 de diciembre de 2020, C-160 del 20 de abril de 2021, C-474 del 26 de julio de 2022 y C-020 del 14 de febrero de 2023 donde inidca:

“Las entidades sin ánimo de lucro – ESAL –, a pesar de cumplir los requisitos de tamaño empresarial, no son empresas, por lo que, en principio, no cumplen las condiciones para participar en las convocatorias limitadas a Mipymes. Asimismo, el Decreto 92 de 2017 se reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo aquellos procesos contractuales limitados a Mipymes”.

Observación No. 27. En caso de proponentes plurales, ¿con uno solo de los integrantes que cumpla lo requerido como MiPymes se asigna el puntaje?

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Observación No. 28. ¿La forma de pago incluye el rubro todos los rubros del presupuesto o solo está establecido para la administración? El presupuesto total para la implementación del proyecto, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RURALIDAD PARA LA VIDA”, asciende hasta por el valor de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 29.601.530.981), incluido IVA, equivalentes a los costos directos del proyecto y un valor de hasta TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 32.614.827.479), equivalentes al presupuesto oficial asignado para el presente proyecto, incluido IVA, tasa de administración y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar.

Queda claro que la oferta presentada por cualquiera de los oferentes debe tener en cuenta IVA, tasas, gravámenes y gastos administrativos a los que haya lugar en el marco de la ejecución del proyecto.

Observación No. 29. ¿El rubro 6 del presupuesto “cofinanciación o giro a grupo de beneficiarios se manejará como ingresos recibidos para terceros?”

En relación con la consulta se especifica que de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario, a dichos pagos deberá darse para efectos contables los tratamientos establecidos en el artículo 107 de dicha norma, aclarando que los mismos deben ser girados a los terceros beneficiarios antes de finalizada la vigencia, para que en dicha medida puedan ser registrados como pasivo originados por un ingreso para un tercero, sin embargo, es de aclarar, que dicho aspecto será de competencia del operador del proyecto en su autonomía administrativa y en la que debe garantizar el cumplimiento de la normatividad tributaria vigente.

Observación No. 30. ¿Sobre ese rubro no se genera ningún tipo impuesto?

En el punto 4.1.3. del análisis preliminar se establece que la descripción de la inclusión de IVA en los costos directos e indirectos del proyecto, además lo gravámenes, impuesto de timbre y demás gastos en los que debe incurrir el operador del proyecto, sin embargo, para efectos de claridad se especifica lo siguiente:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario se establece que las actividades que se desprenden de la ejecución del presente proyecto, se encuentran incluidas en dentro de las contempladas como “Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas”, dado que se consideran según los establecido en el numeral 24 “servicios, siempre que se destinan a la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos” específicamente el literal s) “La asistencia técnica en el sector agropecuario”, junto con las demás actividades que se desprenden del fortalecimiento a la producción agrícola. De la misma manera, se aclara que el operador del proyecto deberá cubrir los impuestos y gravámenes que se generen por el desarrollo de la actividad económica y por las adquisiciones a las que haya lugar dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad tributaria de Colombia y en atención a la autonómica

administrativa que le otorga la ley.

De la misma manera se reitera que de acuerdo a los establecido en el estatuto tributario, a dichos pagos deberá darse para efectos contables los tratamientos establecidos en el artículo 107 de dicha norma, aclarando que los mismos deben ser girados a los terceros beneficiarios antes de finalizada la vigencia, para que en dicha medida puedan ser registrados como pasivo originados por un ingreso para un tercero, sin embargo, es de aclarar, que dicho aspecto será de competencia del operador del proyecto en su autonomía administrativa y en la que debe garantizar el cumplimiento de la normatividad tributaria vigente.

Observación No. 31. Por favor detallar que tipo de soportes deben entregar los grupos de beneficiarios sobre la ejecución de los recursos girados dentro del marco de nuestro seguimiento”

Se aclara. Respecto a los tipos de soportes de la ejecución de los recursos que deben entregar los grupos beneficiarios, se solicitará un informe de ejecución presupuestal, para el primer CLEAR será el presupuesto que acompaña el plan de negocio, para el segundo CLEAR el informe de ejecución presupuestal con el 60% de ejecución presupuestal respaldado con las facturas de la compra de la maquinaria, equipo, herramientas e insumos o cuentas de cobro (si aplica) que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y, en el caso de facturación electrónica, con el Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y el soporte del 60% de la contrapartida. Para el tercer CLEAR informe de ejecución presupuestal con el 100% de ejecución presupuestal respaldado con las facturas de la compra de la maquinaria, equipo, herramientas e insumos o cuentas de cobro (si aplica) que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y, en el caso de facturación electrónica, con el Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y el soporte del 60% de la contrapartida.

Cada uno de los grupos u organizaciones beneficiarias deben presentar la carta de aceptación (anexo 4 de la convocatoria Ruralidad Para la Vida), como lo establece los Términos de Referencia.

Además de deben cumplir con los Términos de Referencia, especialmente con lo establecido en el numeral 4. Compromiso de los grupos beneficiarios. Específicamente, para cumplir con la contrapartida, la cual deberá ser del 5% o el 10%, los beneficiarios deberán cumplir lo indicado en los numerales 4.3 y 4.4.

OBSERVANTE	ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	miércoles, 6 de agosto de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	4:09 p. m

Observación No. 1. Solicitamos respetuosamente la inclusión de profesionales del pregrado en Ciencias de la Educación en el proyecto. Esta solicitud se fundamenta en la alta disponibilidad en el mercado de profesionales con la capacidad y experiencia necesarias para ejecutar eficazmente las acciones. (...)

Se acoge de forma parcial. Ampliar el requisito académico del apoyo administrativo para incluir cualquier ingeniería no es apropiado, ya que el perfil está centrado en tareas administrativas y no en actividades técnicas que justifiquen una formación en ingeniería.

No obstante. Se amplía el requisito académico del profesional social para incluir profesionales de las ciencias humanas y/o sociales incluidas en el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de Ciencias Sociales y Humanas, que comprende disciplinas como psicología, sociología y trabajo social, entre otras.

Se modifica, en la adenda 2, el Numeral 2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, II. Obligaciones técnicas del contratista (operador), Numeral 35, del Análisis Preliminar y Anexo 13: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, Tabla de los Numerales 6.2.35 y 11.1.1, el cual quedará así:

UN (1) Profesional Social (Trabajador Social, psicólogo, sociólogo, licenciado con NBC en ciencias sociales y afines) con experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional, con entidades públicas o privadas.

Perfil	Requisito Académico	Requisito Experiencia
Profesional Social	Trabajador social, psicólogo, sociólogo o carreras afines según el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de Ciencias Sociales y Humanas.	Experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional en proyectos agropecuarios o productivas, con entidades públicas o privadas.

Observación No. 2. “Además, la pertinencia de este perfil se acentúa dado que el proyecto contempla diversos procesos formativos y de fortalecimiento de competencias socioemocionales, áreas en las que los expertos en Ciencias de la Educación poseen un dominio excepcional. Sobre los Promotores Territoriales.”

No se acoge para promotores rurales puesto que se requiere conocimiento específico en las áreas de conocimiento indicadas para las actividades a realizar en campo.

Observación No. 3 “De manera similar a la solicitud para el Profesional social, proponemos respetuosamente la inclusión de profesionales en Ciencias de la Educación para el rol de Promotor Territorial.”

Se acoge. Se amplía el requisito académico del profesional social para incluir profesionales de las ciencias humanas y/o sociales incluidas en el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de Ciencias Sociales y Humanas, que comprende disciplinas como psicología, sociología y trabajo social, entre otras.

se modifica, en la adenda 2, el Numeral 2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, II. Obligaciones técnicas del contratista (operador), Numeral 35, del Análisis Preliminar y Anexo 13: ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, Tabla de los Numerales 6.2.35 y 11.1.1, el cual quedará así:

UN (1) Profesional Social (Trabajador Social, psicólogo, sociólogo, licenciado con NBC en ciencias sociales y afines) con experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional, con entidades públicas o privadas.

Perfil	Requisito Académico	Requisito Experiencia
Profesional Social	Trabajador social, psicólogo, sociólogo o carreras afines según el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de Ciencias Sociales y Humanas.	Experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional en proyectos agropecuarios o productivas, con entidades públicas o privadas.

Observación No. 4. Teniendo en cuenta que los profesionales se contrataran una vez se adjudique la Convocatoria y lo que se va a entregar es la Carta de compromiso de los Profesionales, Técnicos o Tecnólogos comprometiéndose a prestar los servicios en los municipios establecidos para el desarrollo del proyecto, en caso de que dicho proponente resulte seleccionado en el proceso contractual, no entendemos de qué manera se diligencian los campos del Anexo 17.

El propósito de este formato es relacionar al personal que se presenta para demostrar la capacidad de acompañamiento integral, requisito que otorga un puntaje de 10 puntos.

primera casilla: Nombre completo del profesional, se ingresa el nombre completo, segunda casilla: Formación (título obtenido), del profesional, tercera casilla: Núcleo SNIES (sí/no) si dicha profesión es SNES, cuarta casilla: Experiencia en acompañamiento productivo rural (departamento) : mencionar en qué departamento trabajo, quinta casilla, Tipo de vinculación (laboral / prestación de servicios): mencionar, el tipo de vinculación, sexta casilla, Fecha inicio contrato: fecha en la inicio el contrato. séptima casilla, Vigente (sí/no) : si aun está

vinculado o no, octava casilla, Anexa contrato (sí/no) : si anexa o no el contrato, novena casilla, Anexa título académico (sí/no): si anexa o no el titulo.

Se modifica en la adenda 2, el Anexo 17 en razón a que se elimina la columna correspondiente al anexo de certificación del revisor fiscal, por considerarse un documento adicional innecesario, toda vez que se adjuntarán los contratos de experiencia de los integrantes, con los cuales se acreditará la capacidad técnica para el trabajo en territorio. El propósito de este formato es relacionar al personal que se presenta para demostrar la capacidad de acompañamiento integral, requisito que otorga un puntaje de 10 puntos, el cual quedara así:

ANEXO 17

CAPACIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL

NOMBRE PROPOSANTE:

OBSERVANTE	LICITACIONES PROYECTOS
FECHA DE PRESENTACIÓN	jueves, 7 de agosto de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	6:53 p. m.

Observación No. 1. En cuanto al 3.3.1. Requisitos habilitantes técnicos, nos permitimos solicitar no limitar la experiencia del grupo de trabajo a solo entidades públicas ya que varios profesionales también cumplen con los requisitos de experiencia en el sector privado. Por lo que Solicitamos que se puedan acreditar experiencias en cualquiera de los 2 sectores tanto privado como público.

Se acoge excepto la experiencia del contador.

Se Modifica en la adenda 2 el Numeral 3.3.1. Requisitos habilitantes técnicos del Análisis Preliminar, el cual quedara así:

Perfil	Requisito Académico	Requisito Experiencia
Un coordinador de enlace profesional especializado,	Economista, administrador de empresas, ingenierías industrial, administrativa y agronómica , carreras del sector agropecuario o afines.	Experiencia mínima de cinco (5) años en ejecución, seguimiento o monitoreo de planes, programas o proyectos para el manejo técnico y financiero de recursos destinados a apoyar proyectos productivos, agropecuarios o, en el sector público y/o privado.
Un abogado	Abogado, Especializado en derecho privado o público o, Magister o candidato magister en derecho público y/o como contractual, comercial, administrativo, etc. o especializaciones afines,	con una experiencia de mínimo cinco (5) años en asesoría legal de proyectos con el sector agropecuario, en el sector público o privado .
Un contador público	Profesional en contaduría con tarjeta profesional vigente	Experiencia mínima de cinco (5) años en el manejo de actuaciones administrativas o contables, o financieras propias de las entidades públicas.
Un profesional en Comunicación Social	Publicidad, comunicación social, Diseño Audiovisual	Experiencia mínima de tres (3) años en la producción de contenido audiovisual, diseño

	o carreras afines según el SNIES	de piezas publicitarias o realización de campañas de video marketing, preferiblemente en el contexto de entidades públicas o proyectos sociales, en el sector público o privado.
Un ingeniero o tecnólogo en sistemas	Ingeniería de sistemas o a fines según el SNIES Tecnólogo en sistemas o a fines	Experiencia mínima de tres (3) años en sistematización de información, compilación y entrega de información documental a entidades del sector público o privado.
Un apoyo administrativo	Profesional, técnico o tecnólogo en Ciencias de la administración o contables	Experiencia de dos (2) años en el manejo o archivo o revisión o proyección de respuestas y requerimientos en acompañamiento, en el sector público o privado.
Profesional Social	Trabajador social, psicólogo, sociólogo o carreras afines según el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de Ciencias Sociales y Humanas.	Experiencia de dos (2) años en trabajo comunitario, manejo de brechas sociales y manejo socioemocional en proyectos agropecuarios o productivos, con entidades públicas o privado.

Observación No. 2. Agradecemos confirmar si los perfiles que se deben presentar con la propuesta son únicamente los 7 perfiles en el numeral 3.3.1. página 50 del documento de Análisis preliminar.

Según el numeral 3.3.1 si serán esos 7 perfiles los que se deben presentar con la propuesta. No obstante, si se desea acreditar la capacidad del factor calidad para efectos ponderables deberá hacerlo también respecto al punto 4.1.2. ""Si a partir de los documentos de soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Fondo Colombia en Paz podrá solicitar información adicional.

Observación No. 3. Se solicita a la entidad aplazar el cierre teniendo en cuenta los tiempos que hay para organizar una buena propuesta de acuerdo con los criterios que solicita la entidad.

Se acoge la observación, se realizó modificación al cronograma mediante adenda No.1

OBSERVANTE	Katherine Castro Mosquera/ CORPOSOCIAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	viernes, 8 de agosto de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	11:41 a. m.

Observación No. 1. Acerca de la experiencia general, el análisis preliminar establece en la página 52 las siguientes condiciones: 3.3.2. Requisitos habilitantes técnicos - experiencia general del proponente (ANEXO No. 15: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE) No. 15: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE *El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la entrega de mínimo dos (2) y máximo diez (10) certificaciones de contratos ejecutados hasta su terminación, liquidados o en proceso de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo cuatro (4) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas, hasta el nivel tres (3).*

Pg 53: Los valores de los contratos certificados presentados por el proponente deberán sumar el valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir el valor de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 32.614.827.479) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Solicitamos comedidamente aclarar el objeto de la experiencia general requerida, toda vez que en ninguna parte de los textos citados, ni en otro apartado del análisis preliminar, se hace explícito el objeto habilitante exigido.

Se aclara que los objetos contractuales solicitados para acreditar la experiencia habilitante dentro del presente proceso se encuentran contemplados al igual que su alcance, en la experiencia específica habilitante, EXPERIENCIA HABILITANTE:

Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados en proyectos de desarrollo rural o productivo; e implementación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo rural.

Observación No. 2. Acerca de la experiencia específica, el análisis preliminar establece en la página 53 las siguientes condiciones:

Experiencia específica *El proponente deberá acreditar con las certificaciones o contratos aportados experiencia específica cuyo objeto o alcance, haya correspondido a las siguientes actividades de forma simultánea:*

- i) Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados; e
- ii) implementación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo rural.

Pg 54: Los valores de los contratos o certificaciones presentados por el proponente para la experiencia específica deberán sumar un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, es decir el valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 16.307.413.739) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Solicitamos comedidamente aclarar cuál es el número mínimo y máximo diez de certificaciones de contratos ejecutados hasta su terminación, liquidados o en proceso de liquidación, que deben presentarse con la oferta, toda vez que en ninguna parte de los textos citados, ni en otro apartado del análisis preliminar, se hace explícita esta exigencia.

TODOS los contratos aportados en el proceso deben de estar ejecutados, terminados y liquidados, tanto la experiencia habilitante, como la ponderable y conforme a lo requerido en el punto 3.3.2. Requisitos habilitantes técnicos - experiencia general del proponente

Observación No. 3. Para acceder al puntaje adicional de 10 puntos con la presentación de un equipo conformado por veintitrés (23) o más profesionales, técnicos o tecnólogos:

- a. ¿Deben presentarse las hojas de vida con sus respectivos soportes?**
- b. ¿Basta con el diligenciamiento del anexo 17?**
- c. ¿Cada uno de los 23 integrantes del equipo de profesionales, técnicos o tecnólogos debe diligenciar el anexo 18? o este anexo es solamente para el diligenciamiento del personal mínimo habilitante.**

Si se deben presentar hojas de vida con los soportes, no basta con el anexo 17 sino hoja de vida, cada integrante debe presentar el anexo 18 es decir un total de 84. Esto de conformidad con el punto 4.1.2."Si a partir de los documentos de soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Fondo Colombia en Paz podrá solicitar información adicional

OBSERVANTE	ALIX XIMENA GUERRERO RICO / EQUIPO DE LICITACIONES
FECHA DE PRESENTACIÓN	martes, 5 de agosto de 2025.
HORA DE PRESENTACIÓN	9:38 a. m

Observación No.1. lo establecido en el numeral 3.3.4 del pliego de condiciones

Experiencia específica la entidad indica que; El proponente deberá acreditar con las certificaciones o contratos aportados experiencia específica cuyo objeto o alcance, haya correspondido a las siguientes actividades de forma simultánea: i) Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados; e ii) implementación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo Rural. Entendemos que lo requerido por la entidad puede ser acreditado mediante la suma de contratos distintos, en los cuales se evidencie por separado cada una de las actividades señaladas, siempre que el proponente demuestre experiencia tanto en la administración y/o pago de recursos públicos y/o privados como en la implementación de proyectos productivos orientados al desarrollo rural. ste entendimiento parte del principio de promover la pluralidad de oferentes y ampliar las condiciones de participación en el proceso, permitiendo que se reconozca la experiencia específica, aun cuando esta haya sido adquirida a través de contratos diferentes.

La experiencia específica como se encuentra debe acreditarse a través de certificaciones de que la ejecución de cada contrato con el que se pretender acreditar la experiencia debe haberse ejecutado de forma simultánea las dos actividades. No obstante, se acoge modificando la forma de acreditación de experiencia a la acreditación conjunta siempre y cuando cada una de ellas expresen la ejecución del 25% del presupuesto oficial como mínimo.

Se modifica en la adenda 2, el Numeral 3.3.4. Experiencia específica del Análisis Preliminar, el cuál quedará así:

El proponente deberá acreditar con las certificaciones o contratos aportados experiencia específica cuyo objeto o alcance, haya correspondido a las siguientes actividades de forma simultánea o individual (siempre que cada actividad esté acreditada en mínimo 25% del presupuesto oficial cada una: i) Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados en proyectos de desarrollo rural o productivo; e ii) implementación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo rural. Los valores de los contratos o certificaciones presentados por el proponente para la experiencia específica deberán sumar un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, es decir el valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONESCUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16.307.413.739) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

OBSERVANTE	GERMAN MONTEALEGRE
	Funcionario Rectoría Universidad Surcolombiana
FECHA DE PRESENTACIÓN	lunes, 11 de agosto de 2025.
HORA DE PRESENTACIÓN	3:10 p. m

Observación No. 1. Dado que los contratos aportados como soporte de experiencia poseen fechas de finalización entre 2010 y 2025, su comparación en pesos nominales puede desvirtuar la cuantía real de las ejecuciones más antiguas por efecto de la pérdida del poder adquisitivo. Por ello, solicitamos confirmar si es procedente que la USCO presente su experiencia ejecutada en valores actualizados a una fecha de corte (2024–2025), usando un método objetivo (p. ej., IPC del DANE conversión a SMLV vigentes), con la debida trazabilidad (índices y fórmula).

Con relación a esta inquietud nos permitimos aclarar que la equivalencia del presupuesto y la experiencia se realizará el cálculo utilizando el valor del salario mínimo legal vigente para la vigencia a la que haga relación la experiencia llegada, lo cual generará una sumatoria de las experiencias que debe ser mayor o igual a 22911,72 SMLV cantidad de salarios a los que equivale el presupuesto oficial para la vigencia 2025. En consecuencia, a esta observación se indica que los contratos allegados, no pueden superar una vigencia de 10 años.

Se Modifica en adenda 2 el Numeral 3.3.2. Requisitos habilitantes técnicos - experiencia general del proponente (ANEXO No. 15: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE), el cual quedara así:

El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la entrega de mínimo dos (2) y máximo diez (10) certificaciones de contratos ejecutados hasta su terminación, liquidados o en proceso de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas, **con una vigencia no mayor a 10 años**, en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo cuatro (4) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas, hasta el nivel tres (3).

Con el fin de garantizar transparencia y verificabilidad, desde la Universidad Surcolombiana proponemos diligenciar el Anexo 15 incluyendo (IPC DANE o SMLV, según corresponda); (iv) fórmula aplicada y (v) valor actualizado a la fecha de corte o al mes previo al cierre. Esta metodología evita el doble conteo, mantiene la trazabilidad y se alinea con los fines de la selección objetiva.

No se acoge, en las columnas 8 y 9 se encuentra información de valor y número de salarios mínimos. Además, la equivalencia del presupuesto y la experiencia se realizará el cálculo

utilizando el valor del salario mínimo legal vigente para la vigencia a la que haga relación la experiencia llegada, lo cual generará una sumatoria de las experiencias que debe ser mayor o igual a 22911,72 SMLV cantidad de salarios a los que equivale el presupuesto oficial para la vigencia 2025.

OBSERVANTE	PROYECTAMOS SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	12 de agosto de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	1:10 p. m.

Observación No. 1. Respecto al numeral 3.3.4. Experiencia específica, solicitamos se acepte que la experiencia específica cuyo objeto o alcance, haya correspondido a las siguientes actividades: i) Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados; e ii) implementación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo rural, se pueda acreditar de manera conjunta y no simultánea. Es decir, no se exija que en un contrato se contemplen simultáneamente las dos actividades, sino que en conjunto se puedan acreditar dichas actividades.

La experiencia específica como se encuentra debe acreditarse a través de certificaciones de que la ejecución de cada contrato con el que se pretender acreditar la experiencia debe haberse ejecutado de forma simultánea las dos actividades. No obstante, se acoge modificando la forma de acreditación de experiencia a la acreditación conjunta siempre y cuando cada una de ellas expresen la ejecución del 25% del presupuesto oficial como mínimo.

Se modifica en la adenda 2, el Numeral 3.3.4. Experiencia específica del Análisis Preliminar, el cuál quedará así:

El proponente deberá acreditar con las certificaciones o contratos aportados experiencia específica cuyo objeto o alcance, haya correspondido a las siguientes actividades de forma simultánea o individual (siempre que cada actividad esté acreditada en mínimo 25% del presupuesto oficial cada una: i) Administración y/o pago de recursos públicos y/o privados en proyectos de desarrollo rural o productivo; e ii) implementación de proyectos productivos que contribuyan al desarrollo rural. Los valores de los contratos o certificaciones presentados por el proponente para la experiencia específica deberán sumar un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, es decir el valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONESCUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16.307.413.739) del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN FINANCIERA REALIZADA AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No.14 DE 2025

OBSERVANTE	FEDEPANELA
FECHA DE PRESENTACIÓN	Miercoles, 6 de agosto de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	12:24 p.m.

Observación

"(...)En este sentido, de manera respetuosa, y garantizando con esto el cumplimiento de los principios en la contratación pública y en especial en el de pluralidad de oferentes e igualdad en el proceso, proponemos reconsiderar el indicador del Nivel de Endeudamiento, sea menor o igual al 85%, es decir elevándolo del 80% al 85%.

Este ajuste en el nivel de endeudamiento se presentaría como una oportunidad para fortalecer las asociaciones del sector agropecuario, apoyando específicamente a sus asociaciones más pequeñas en su crucial papel de cumplir con el mandato constitucional del artículo 65 de cumplir con el desarrollo de sus actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. (...)"

Respuesta:

Se acoge la observación. Con el fin garantizar la pluralidad de los oferentes y la libre participación de proponentes competentes que puedan dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto del contrato, mediante adenda N°2 se verán reflejados los cambios correspondientes.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP